

En cuanto a los riesgos ambientales, éstos son aquellos generados por las principales obras del Proyecto, donde la exposición del ambiente a sustancias peligrosas está siempre latente y su protección depende principalmente de medidas de diseño, las cuales se han detallado en la descripción del proyecto. Se han identificado los siguientes riesgos ambientales: (i) Contaminación de agua subterránea por cianuro de los rípios de lixiviación por agitación; (ii) Contaminación de agua subterránea por cianuro de la pila de lixiviación; (iii) Contaminación de agua subterránea por drenaje ácido desde rajos; (iv) Contaminación de agua subterránea por drenaje ácido desde botaderos; y (v) Envenenamiento de fauna por soluciones cianuradas.

A efectos de abordar los impactos ambientales relevantes, el Proyecto ha definido la aplicación de las siguientes medidas ambientales: (i) para el impacto de deterioro de las formaciones vegetacionales azonales, se proveerá de alimentación hídrica artificial para los SVAHT en los cuales se verifique el impacto; (ii) en relación a la pérdida de ambientes zonales, se restringirá el acceso de trabajadores a áreas no incluidas en el Proyecto, se prohibirá el ingreso y permanencia de animales domésticos a las áreas del Proyecto y se elaborará un plan de rescate y relocalización de fauna; (iii) para la fragmentación de ambientes, se realizará un soterramiento de línea eléctrica a pozos Ciénaga Redonda, se ejecutarán medidas asociadas a la construcción de ducto y caminos, y se habilitarán atraviesos para la fauna; (iv) para la modificación en los tiempos de desplazamiento por la ruta 31-CH y la C-607, se gestionará el tránsito y se mantendrá una mesa de diálogo con las comunidades Colla del área; y (v) para el impacto de alteración de la Calidad del Paisaje, se crearán nuevos miradores para la Laguna del Negro Francisco, se atenuarán los elementos visuales (Soterramiento de línea de suministro eléctrico en sector Ciénaga Redonda y Camuflaje de estructuras gruesas, asimilando los colores del entorno) y para el diseño de la Fase de Cierre se contempla el reperfilamiento de taludes de botaderos, cobertura final de la pila de lixiviación y depósito de rípios y el retiro de estructuras temporales como oficinas o edificaciones.

Para los riesgos ambientales se han establecido las siguientes medidas de prevención: (i) para contaminación por cianuro de rípios de lixiviación por agitación se contempla proceso de detoxificación y filtrado de rípios, sistema de manejo de aguas de no contacto, sistema de manejo de aguas contactadas y de soluciones cianuradas y plataformas con sistemas de impermeabilización, medidas de cierre; (ii) para contaminación por cianuro des-

de pila de lixiviación, se prevén plataformas con sistemas de impermeabilización, sistema de manejo de aguas de no contacto y sistema de manejo de aguas contactadas y de soluciones cianuradas, medidas post-cierre del sistema de lixiviación; (iii) para prevenir el riesgo de drenaje ácido desde rajo se contará con sistema de canales de aguas no contactadas, bombeo de agua en el fondo de rajo en operación y recubrimiento de fisuras con material impermeable en el post-cierre; (iv) para el riesgo de drenaje ácido desde botaderos se contempla sistema de canales de aguas no contactadas, segregación de roca estéril con potencial de drenaje ácido en botaderos y habilitación de piscinas de aguas contactadas; (v) para el riesgo de envenenamiento de fauna con soluciones cianuradas se implementarán mecanismos de ahuyentamiento de fauna en piscinas de recolección de cianuros y se contará con cerco con "malla acma" en las piscinas para impedir el acceso de mamíferos.

El Proyecto contempla un Plan de Seguimiento Ambiental y Gestión de Contingencias, para verificar que las variables ambientales relevantes que dieron origen al Estudio de Impacto Ambiental, evolucionan según lo establecido en la documentación, así como verificar que tanto el Plan de Medias Ambientales como el Plan de Prevención de Riesgos Ambientales ha sido eficaz para hacerse cargo de los impactos así como para prevenir la ocurrencia de los riesgos, según corresponda. Este Plan forma parte de la evaluación respectiva, enfocándose en todas las variables impactadas o que potencialmente puedan serlo, y sus correspondientes medidas ambientales y prevención de riesgos.

El Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto se encuentra a disposición de los interesados, para su consulta, en las oficinas del Servicio de Evaluación Ambiental de la III Región de Atacama, ubicadas en calle Yerbas Buenas N° 295, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 hrs. y de 15:00 a 17:00 hrs.; en la Gobernación Provincial de Copiapó, ubicada en calle Chacabuco N° 520, de lunes a viernes, entre las 08:30 y las 17:20 hrs.; en la Ilustre Municipalidad de Copiapó, ubicada en Chacabuco 857, de lunes a viernes, entre las 08:00 y 14:00 hrs., todas ubicadas en la ciudad de Copiapó y en la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, ubicada en calle Miguel Lemeur N° 544, Tierra Amarilla, de lunes a viernes, entre las 08:30 y las 17:20 hrs. Asimismo, el Estudio de Impacto Ambiental puede ser accedido a través del portal Internet del Servicio de Evaluación Ambiental ([www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl)).

De acuerdo a lo establecido en los artículos 27 y 29 de la ley N°19.300, y en el artículo 53 del

Reglamento del SEIA, cualquier persona natural o jurídica podrá formular sus observaciones por escrito al EIA del Proyecto, dentro del plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente extracto en el Diario Oficial y diario de la capital regional. Las observaciones deberán remitirse por escrito al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama, indicando el nombre completo de la persona jurídica y de su representante, o de las personas naturales que la formulen, con la indicación de sus respectivos domicilios. En el caso de las personas jurídicas, éstas deberán acreditar su respectiva personería jurídica y representación.

Se deja constancia que el presente extracto ha sido visado por el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Titular del Proyecto en el Estudio de Impacto Ambiental presentado. Lo anterior no constituye pronunciamiento alguno, por parte del aludido Servicio, en relación con la Calificación Ambiental de este Proyecto.

Solicito a usted remitir al Servicio de Evaluación Ambiental III Región Atacama un ejemplar de las publicaciones para ser incorporadas al expediente del Proyecto.- Olivia Pereira Valdés, Directora (S) Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Secretaria Comisión de Evaluación Región de Atacama.

**Servicio de Evaluación Ambiental**  
**VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins**

Comisión de Evaluación

**INICIA PROCESO DE REVISIÓN DE RESOLUCIÓN N°67 EXENTA, DE 2004, QUE CALIFICA AMBIENTALMENTE EL PROYECTO "CONVENTO VIEJO ETAPA II"**

Se informa a la ciudadanía que, mediante resolución exenta N° 138/2012, de fecha 13 de julio de 2012, la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins ha resuelto iniciar proceso de revisión de la resolución exenta N° 67/2004, de 8 de junio de 2004, que califica ambientalmente el proyecto "Convento Viejo Etapa II", cuyo titular es el Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con los artículos 25 quinquies de la ley N° 19.300 y 39 de la ley N° 19.880.

Cualquier persona podrá examinar el expediente del procedimiento, el que se encuentra disponible para su consulta, en días hábiles, de lunes a viernes, de 8:30 a 13:00 horas, en las oficinas del

Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, ubicadas en calle Campos N° 241, piso 7° y formular observaciones debidamente justificadas por escrito.

Para ello, dispondrán de un plazo 10 días hábiles (lunes a viernes, excluyendo días festivos), contados a partir de la fecha de la presente publicación. Las observaciones deberán ser dirigidas por escrito a la dirección antes señalada, a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, indicando el nombre del proyecto, individualización y domicilio de la persona que realiza la observación.- Edesio Carrasco Quiroga, Director (PT) Servicio de Evaluación Ambiental, Secretario de la Comisión de Evaluación Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

#### OTRAS ENTIDADES

#### Banco Central de Chile

#### TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 30 DE JULIO DE 2012

	Tipo de Cambio \$ (% del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU.	483,64	1,000000
DOLAR CANADA	481,62	1,004200
DOLAR AUSTRALIA	506,43	0,955000
DOLAR NEOZELANDES	391,17	1,236400
LIBRA ESTERLINA	760,56	0,635900
YEN JAPONES	6,16	78,560000
FRANCO SUIZO	495,58	0,975900
CORONA DANESA	80,02	6,044000
CORONA NORUEGA	79,98	6,046900
CORONA SUECA	70,40	6,869400
YUAN	75,80	6,380400
EURO	595,25	0,812500
DEG	730,49	0,662072

\* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 27 de julio de 2012.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

#### TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$693,54 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 27 de julio de 2012.

Santiago, 27 de julio de 2012.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

#### Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

#### EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 5.965 EXENTA, DE 2012

Mediante resolución exenta N° 5.965, de 27 de junio de 2012, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Sociedad de Capacitación Aseviv Limitada", RUT 78.820.680-1 contenida en la resolución exenta N° 2.572, de 29 de septiembre de 2006, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del art. 21 de la ley 19.518.- Juan Bennett Urrutia, Director Nacional (PT).

#### EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 6.483 EXENTA, DE 2012

Mediante resolución exenta N° 6.483, de 20 de julio de 2012, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, se deja sin efecto cese de inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la sociedad "Capacitación y Asesorías Buchholz Limitada", RUT N° 77.584.130-3, contenida en la resolución exenta N° 5.821, de fecha 25 de junio de 2012.- Juan Bennett Urrutia, Director Nacional (PT).

#### EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 6.484, EXENTA, DE 2012

Mediante resolución exenta N° 6.484, de 20 de julio de 2012, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, se cancela la inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad "Empresa de Gestión en Capacitación Emgecap Limitada", RUT N° 78.969.350-1, atendido lo dispuesto en el artículo 77 letras a) y d) de la ley N° 19.518.- Juan Bennett Urrutia, Director Nacional (PT).

#### Servicio Electoral

#### (Resoluciones)

#### ACOGE CONSTITUCIÓN LEGAL DEL PARTIDO PROGRESISTA EN LA REGIÓN XI DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

Núm. O-1.153.- Santiago, 26 de julio de 2012.- Visto:

a) La solicitud de constitución legal del Partido Progresista en la Región XI de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo efectuada con fecha 7 de junio de 2012, por el señor Cristian Warner Villagrán, Secretario General de la Directiva Central del Partido Progresista, respectivamente, publicada en el Diario Oficial de fecha 14 de junio de 2012, por resolución O-N° 1.069, de 8 de junio de 2012, respectivamente;

b) La solicitud de fecha 26 de julio de 2012, presentada por el Secretario General de la Directiva Central, acompañando afiliaciones suscritas ante Notario Público, por medio de la cual viene en subsanar los reparos formulados por el Servicio Electoral en la Región XI de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, según resolución O-N° 1.147, de fecha 23 de julio de 2012;

c) La verificación de los antecedentes de los afiliados a la entidad en la Región XI de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, que permite establecer que son válidas para los efectos contemplados en los artículos 6° y 7° de la ley N° 18.603 y la resolución O-N° 27, de fecha 27 de enero de 2010, la cantidad de 391 afiliaciones, siendo la cantidad mínima legal de 219;

d) Que no se dedujo oposición en el plazo señalado en el artículo 11 de la ley N° 18.603, por ningún partido inscrito o en formación; y

e) Lo dispuesto en los artículos 68 letras h) y k) de la ley N° 18.556 y 17° de la ley N° 18.603.

Resuelvo:

1.- Acógrese la solicitud de constitución legal del Partido Progresista, en la Región XI de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

2.- Anótese en el Registro de Partidos Políticos la constitución legal del Partido Progresista en la Región aludida, una vez vencido el plazo contemplado en el artículo 14 de la ley N° 18.603.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Juan Ignacio García Rodríguez, Director.